

PS/ 5944

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **04 MAR. 2024**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Marcelo Núñez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "1) información sobre acciones legales (por ejemplo recursos de revocación), incluyendo los documentos asociados, presentados en contra de la República Oriental del Uruguay por la emisión del Decreto N° 272/018, "Modificación del Reglamento Bromatológico Nacional, relativo al rotulado de alimentos", Decreto N° 246/020, "Modificación del Decreto 272/018, el cual modificó el Reglamento Bromatológico Nacional, relativo al rotulado de alimentos" y Decreto N° 34/021, "Sustitución del anexo del Decreto 246/2020, relativo al rotulado de alimentos y creación de Comisión Interministerial, integración y funciones"; y 2) información sobre acciones legales presentadas, incluyendo los documentos asociados en su caso, en contra la República Oriental del Uruguay por la omisión y/o acción insuficiente en materia de etiquetado frontal de alimentos y bebidas, impuestos a alimentos y bebidas (ultra)procesados, regulación de entornos alimentarios en establecimientos educacionales, y/o publicidad de alimentos y bebidas (ultra)procesados a menores de edad";

II) que se solicitó a la División Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, la realización de una búsqueda en el sistema de expediente electrónico, bajo los parámetros indicados por el peticionante;

CONSIDERANDO: I) que la identidad de los recurrentes es un dato personal sujeto al previo consentimiento informado de sus titulares para ser comunicado (artículos 4° literal D) y 17 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008);

II) que, por tanto, procede hacer lugar a lo solicitado, aplicando el principio de divisibilidad consagrado en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

2024-2-1-0000139

44 92 129

Presidencia de la República

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, Decreto N° 232/2010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Marcelo Núñez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega del informe de la División Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República disociado, en aplicación del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 (folios 28 a 34).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaria de la
Presidencia de la República